

# Medidas adoptadas y recomendaciones en materia de Contratación Estatal

27 de marzo 2020

## I. Prórroga del plazo para renovar el RUP: Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La presentación de los documentos para la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP) debe realizarse a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020.

## II. Audiencias de Adjudicación: concepto C-243 de 2020 de Colombia Compra Eficiente.

- La audiencia de adjudicación se puede realizar por medios electrónicos
- Ante una razonable imposibilidad fáctica para realizar la audiencia de adjudicación por medios electrónicos, por la ausencia de herramientas tecnológicas o digitales que lo permitan, las entidades estatales podrían suspender su realización, aplazándola para el momento en que cese el estado de emergencia sanitario o se tengan los medios logísticos para su desarrollo.

## III. Criterios y requisitos para la contratación directa: comunicado del 17 de marzo de 2020 – Colombia Compra Eficiente.

### 1. Contratación Directa por urgencia manifiesta.

1. La urgencia manifiesta debe declararse mediante acto administrativo.
2. La urgencia manifiesta se presenta cuando existen contingencias que requieren ser atendidas de manera inmediata, mediante la ejecución de obras, la prestación de servicios o el suministro de bienes. Dada la necesidad de una respuesta ágil por parte del Estado, en la urgencia manifiesta se puede realizar la contratación de obras, bienes o servicios omitiendo los procedimientos de selección públicos.
3. Dentro de los supuestos de urgencia manifiesta se encuentran (i) la emergencia económica, social y ecológica, y (ii) los hechos de calamidad, fuerza mayor o desastre: circunstancias en las que la vida, la salud o la integridad de las personas se encuentran en grave peligro.

4. Mediante el Decreto 417 de 2020, el gobierno colombiano declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional por un término de treinta días calendario, derivado de la pandemia del COVID-19.

**2. Contratación con organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales.**

1. Se pueden celebrar contratos de manera directa con organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales (artículo 20 de la Ley 1150 de 2007), si sus reglamentos lo permiten
2. Se exige certificación del gobierno contratista, en la que conste que quien vende es una entidad pública.

## IV. Recomendaciones de la Contraloría a ordenadores del gasto para contrataciones directas por urgencia manifiesta: Circular 6 del 19 de marzo de 2020

- Los hechos por los que se declare la urgencia manifiesta deben tener relación con la declaratoria de calamidad pública por el COVID-19.
- Cotejar el proceso de contratación correspondiente frente a la inmediatez que exige la satisfacción del interés general.
- Se requiere la expedición de un acto administrativo de declaratoria de urgencia manifiesta.
- No se requiere la elaboración de estudios previos y en algunos casos no es necesario celebrar el contrato por escrito.
- Es aconsejable verificar que el valor del contrato se encuentre dentro de los precios de mercado, entre otras cosas.

## V. Agencia Nacional de Infraestructura - ANI: Resolución 471 del 22 de marzo de 2020

- Ordena la suspensión de las siguientes actuaciones que adelanta la ANI:
  - Procedimientos administrativos sancionatorios;
  - Periodos de Cura;
  - Evaluación de proyectos de APP de iniciativa privada;
  - Solicitudes de modificación de contratos de concesión.
  - Trámites de eventos eximentes de responsabilidad y de fuerzas mayores predial, ambiental y por redes.
  - Trámites de consultas previas en cualquier etapa.
- Ordena la suspensión de las siguientes obligaciones contractuales de los Contratos de Concesión:
  - Gestiones Prediales.

- Gestiones Ambientales y actividades ambientales diferentes a las establecidas por la Autoridad Ambiental.
- Gestiones Sociales.
- Traslado de Redes.
- Giros de equity.

Esta suspensión no incluye las obligaciones de operación de carreteras, puertos, aeropuertos y red férrea, ni de las obligaciones de mantenimiento esenciales para la prestación del servicio de transporte. La suspensión tampoco incluye la atención de sitios inestables y cualquier otra actividad que garantice la prestación del servicio público de transporte en condiciones de seguridad.

- Las audiencias públicas dentro de los procesos de selección pueden ser reprogramadas.
- La evaluación de propuestas puede realizarse de forma digital, utilizando la plataforma del SECOP II.

## VI. INVIAS- Circular Externa 001 del 23 de marzo de 2020

- Suspensión parcial de contratos: Aquellos contratos de obra e interventoría cuyo objeto y/o alcance comprenda actividades de gestión vial integral, atención de derrumbes, operación de pasos ferroviarios a nivel y concesión de peajes, tendrán una suspensión parcial en aquellas actividades que no sean propias de la operación, servicio y atención de emergencias.
- Suspensión total de contratos: Para los contratos de obra, interventoría, consultoría y prestación de servicios logísticos y administrativos que no requieran de la ejecución de actividades que conlleven a garantizar la continuidad de la operación de la infraestructura vial y que no contengan actividades como las descritas en el acápite anterior, se suspenderán la totalidad de las actividades.
- Contratos sin suspensión: No serán suspendidos aquellos contratos que en su objeto y/o alcance comprendan actividades de operación de túneles, administración vial, microempresas, atención de emergencias por monto agotable, servicio al usuario de ambulancia, grúa y carro taller.

No se suspenderán Los contratos de consultoría, cuyo trabajo en campo se haya culminado y su terminación pueda ser realizada por teletrabajo.

## VII. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones (Decreto 464 del 23 de marzo de 2020)

- No se suspenderá la prestación de servicios públicos esenciales de telecomunicaciones (incluidos radiodifusión sonora, televisión y servicios postales). No se podrá suspender la instalación, mantenimiento y adecuación de las redes requeridas para dichos servicios.
- Para telefonía móvil (voz y datos), en caso de impago, el operador otorgará 30 días adicionales al usuario. Vencido

dicho plazo, el operador puede suspender el servicio, pero manteniendo activos elementos como (i) opción de hacer recargas, (ii) 200 SMS gratis y (iii) la navegación gratuita en 20 direcciones de internet.

- Las empresas que prestan servicios de comercio electrónico deberán dar prioridad al envío de productos de alimentación, bebidas, bienes de primera necesidad, farmacéuticos, médicos, de aseo e higiene y de terminales que permitan el acceso a las telecomunicaciones (televisores, celulares) entre otros.

## VIII. Departamento Nacional de Planeación - Decreto 440 del 20 de marzo de 2020

- Las audiencias públicas podrán realizarse por medios electrónicos, garantizando el acceso a los proponentes, entes de control y cualquier ciudadano interesado.
- Para subastas inversas, Colombia Compra Eficiente pondrá a disposición de las entidades una aplicación en la plataforma Secop II. Ante la ausencia de dicha aplicación, las entidades pueden adquirir la plataforma en el mercado, de manera directa, para tal fin.
- Las audiencias relacionadas con el artículo 86 de la ley 1474 (sanciones) se podrán realizar por medios electrónicos.
- Las entidades estatales pueden suspender los procesos de selección, así como revocar de manera motivada los actos de apertura.
- Las entidades territoriales preferirán, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.
- Cuando se trate de adquirir bienes relacionados con la emergencia, las entidades podrán adquirirlos mediante el instrumento de agregación de demanda de grandes superficies.
- Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia, se entiende comprobado el hecho que genera la urgencia manifiesta. Esto para permitir la contratación directa de suministro de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras que se requiera para contener y mitigar los efectos de la pandemia del Covid -19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud.
- Los contratos estatales relacionados con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la emergencia, pueden adicionarse sin limitación al valor.

## IX. Agencia Nacional de Licencias Ambientales (Circular interna 007 del 16 de marzo de 2020)

- Establece una serie de recomendaciones para sus trabajadores y contratistas, especialmente en materia sanitaria.
- Suspense todas las comisiones, excepto aquellas que sean motivadas por una contingencia o bajo circunstancias de apremio que las hagan indispensables.
- No se suspenden las actividades de la entidad. Se estimula el uso de los medios tecnológicos para llevar a cabo las funciones legales de la organización.

# X. Contratos de concesión, peajes y otros temas - Decreto 482 del 26 de marzo de 2020 – Ministerio de Transporte

- Suspende el cobro de peajes a vehículos que transiten por el territorio nacional durante el estado de emergencia, cuando realicen las actividades autorizadas en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 y en el presente decreto.
- Se permitirá la continuidad de ciertas obras de infraestructura, en razón a la necesidad operacional o técnica de las mismas y siempre que se sigan los protocolos de bioseguridad del Ministerio de Salud.
- En los contratos de APP, que se rigen por la ley 1508 de 2012, en los que haya disminución del recaudo por las medidas adoptadas, podrán efectuarse prórrogas en tiempo que sumadas superen el 20% del valor del contrato inicialmente pactado. Cuando se trate de proyectos de iniciativa privada, los contratos podrán ser prorrogados por encima del 20% del plazo inicial.
- Las entidades públicas podrán suspender unilateralmente los contratos de infraestructura de transporte a su cargo, cuando dicha suspensión resulte necesaria para cumplir con las medidas derivadas del estado de emergencia, si no se llega a una suspensión de mutuo acuerdo dentro de los dos días siguientes a la comunicación que para efectos envíe la entidad pública al contratista.
- Los plazos de las concesiones portuarias podrán ser prorrogados por el tiempo que se estime necesario, para reconocer los efectos económicos probados.

## Contactos



**Ximena Zuleta**

Socia, Bogotá

D +57 601 746 7000

[ximena.zuleta@dentons.com](mailto:ximena.zuleta@dentons.com)